

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manizales Caldas

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación civil No. 375

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Carlos Alberto Aristizábal Montes
Demandados: Javier Valencia Zuluaga y Yudiani Betancur Ospina
Radicado: 17433 40 89 001 2018 00245 00

Revisado el expediente, como quiera que a la fecha el secuestre Franco Proyecto E.U no ha efectuado la entrega del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 108-11325 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales Caldas y tampoco ha rendido cuentas comprobadas de su administración, el Despacho se abstiene de fijar honorarios definitivos.

Ahora, se requiere a los interesados dentro del presente proceso, para que en término de ejecutoria del presente proveído manifiesten su interés de entrega del bien inmueble secuestrado, esto de conformidad con el artículo 308 del Código General del Proceso que sobre la entrega de bienes establece:

"(...) Para la entrega de bienes se observarán las siguientes reglas: (...) 4. Cuando el bien esté secuestrado la orden de entrega se le comunicará al secuestre por el medio más expedito. Si vencido el término señalado en la providencia respectiva el secuestre no ha entregado el bien, a petición del interesado se ordenará la diligencia de entrega, en la que no se admitirá ninguna oposición y se condenará al secuestre al pago de los perjuicios que por su renuencia o demora haya sufrido la parte a quien debía hacerse la entrega y se le impondrán las sanciones previstas en el artículo 50.(...)"

Una vez en firme, regresar el proceso a Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en el Estado Nro. 76
Fecha 11 de junio de 2021

Secretaria _____

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD
DE MANZANARES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3856c391b7ae4548dbe21da81f020008d02e807fdb728bc47200a61045d9e87

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manizales Caldas

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**